



Asiento: R-959/2023

Fecha-Hora: 13/06/2023 08:44:14

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-638/2023, DE 24 DE ABRIL, DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2022-2023, MODIFICADA A SU VEZ, POR RESOLUCIÓN R-843/2023, DE 25 DE MAYO, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Como señala la parte expositiva de la resolución R-638/2023, de 24 de abril, del Rector de la Universidad de Murcia, de convocatoria de Ayudas a favor de Estudiantes de la Universidad de Murcia para el curso académico 2022-2023, esta convocatoria responde a la dotación prevista para «Ayudas al Estudio» en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2023, con un crédito inicial de 130 000 euros y con la posibilidad de ampliación de tal crédito en la medida en que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medioambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y por medio del Programa «Universidades» de la Dirección General de Universidades, proceda a la aprobación y publicación en el BORM del Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica en el curso 2022/2023, cuya adecuada distribución comporta la necesidad de establecer las reglas que garanticen la concurrencia, objetividad y publicidad de las ayudas.

Teniendo en cuenta que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha evidenciado su disposición para participar en la financiación de estas ayudas y con el objetivo de profundizar en el objetivo de articular ayudas complementarias a las del régimen general que, atendiendo a



criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica, se procede a modificar la resolución R-638/2023, de 24 de abril, por la que se acuerda aprobar la convocatoria de Ayudas a favor de Estudiantes de la Universidad de Murcia, previamente modificada, a su vez, por medio de la resolución R-843/2023, de 25 de mayo, por la que se acuerda extender el periodo de tiempo habilitado para la presentación de solicitudes de dichas ayudas.

En esencia, esta modificación se dirige a posibilitar la concesión de ayudas destinadas a sufragar los costes de segunda o de tercera matrícula, a favor de estudiantes que reúnan ciertas condiciones, consistentes, sustancialmente, en cumplir los requisitos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general, para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, hayan sido beneficiarios o no de las mismas y obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos por la Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia, tras valorar las situaciones sociales y circunstancias acreditadas, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado c) de los criterios de valoración, indicados en la base 5ª de esta convocatoria.

Para ello, se procede a:

1.º Suprimir el párrafo segundo de la base 3ª de la convocatoria, en la medida en que excluye de la convocatoria, con carácter general, los supuestos de ayudas para segundas o sucesivas matrículas.

2.º Dar nueva redacción a la base 6ª de la convocatoria, con la finalidad de incluir determinados supuestos de hecho que no se hallaban contemplados en origen y, de esta forma, habiendo efectuado una modificación parcial de las previsiones originarias de tal base.

Tales supuestos de hecho implican habilitar ayudas para los casos de segunda o de tercera matrícula y a favor de estudiantes que reúnan condiciones socioeconómicas determinadas.





3.º A resultas de las modificaciones introducidas por medio de esta resolución, se prevé, igualmente, la extensión del tiempo habilitado para la presentación de solicitudes, de modo que el término final actualmente previsto, día 14 de junio de 2023, sea sustituido por el día 30 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO aprobar la modificación de la convocatoria aprobada por medio de resolución R-638/2023, de 24 de abril, con arreglo a los siguientes términos:

1. Se suprime el párrafo segundo de la **base 3ª de la convocatoria**, de modo que esta pasa a tener la siguiente redacción:

Podrán optar a beneficiarse de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o matriculada en la Universidad de Murcia, en el curso 2022/2023, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado.
- b) No ser beneficiario o beneficiaria, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.
- c) No poseer o estar en condición de obtener en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios de grado para los que se pide la beca.

2. Se da nueva redacción a la **base 6ª de la convocatoria**, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

MODALIDAD A. GASTOS ACADÉMICOS EN ESTUDIOS DE GRADO PARA BENEFICIARIOS DE INGRESO MÍNIMO VITAL

Se convocan becas de matrícula para estudiantes de grado de la universidad de Murcia que acrediten pertenecer a una unidad familiar que perciba el

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Ingreso Mínimo Vital y que en el curso académico 2022/2023 no hayan resultado beneficiarios de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por no cumplir con los requisitos académicos o por no haberlas solicitado.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los **gastos académicos** del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 130 000 euros destinado a esta convocatoria y este no fuese ampliado por una mayor financiación, las becas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que corresponda a cada solicitante.

En el caso de que exista crédito suficiente y cuando tras el reparto de la Modalidad A quede crédito sobrante se procederá al reparto de la Modalidad B.

MODALIDAD B. GASTOS ACADÉMICOS EN PRIMERA MATRÍCULA DE GRADO

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de grado de la Universidad de Murcia que, cumpliendo con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en





el curso académico 2022/2023, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o por no haberlas solicitado.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad B implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad A se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la base 5ª, empleándose un criterio de progresividad para la concesión de las ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente, y cuando tras el reparto de la Modalidad B quede crédito sobrante, se procederá al reparto de la Modalidad C.

MODALIDAD C. GASTOS ACADÉMICOS EN SEGUNDA MATRÍCULA DE GRADO.

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de **Grado** de la Universidad de Murcia que cumplan con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, hayan sido beneficiarios o no de las mismas, y obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos en informe individualizado, realizado por la Oficina de Atención Social de la Universidad





de Murcia, en el que se valorarán las situaciones sociales y circunstancias acreditadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado c) de los criterios de valoración indicados en la base 5ª de esta convocatoria.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en **segunda matrícula** del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad C implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad B, se aplicará un criterio de proporcionalidad para la concesión de estas ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente, y cuando tras el reparto de la Modalidad C quede crédito sobrante, se procederá al reparto de la Modalidad D.

MODALIDAD D. GASTOS ACADÉMICOS EN TERCERA MATRÍCULA DE GRADO.

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de **Grado** de la Universidad de Murcia que, cumpliendo con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, hayan sido beneficiarios o no de las mismas, y obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos en informe individualizado, realizado por la Oficina de Atención Social de la Universidad





de Murcia, en el que se valorarán las situaciones sociales y circunstancias acreditadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado c) de los criterios de valoración indicados en la base 5ª de esta convocatoria.

La cuantía de la beca compensará parcialmente los gastos académicos en **tercera matrícula** del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el **precio del crédito en segunda matrícula**, establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad D implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad C, se aplicará un criterio de proporcionalidad para la concesión de estas ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente, y cuando tras el reparto de la Modalidad D quede crédito sobrante, se procederá al reparto de la Modalidad E.

MODALIDAD E. GASTOS CUBIERTOS POR LA CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN SOCIAL.

En el caso de que exista crédito suficiente, y cuando tras el reparto de la Modalidad D quede crédito sobrante, se procederá al reparto de la Modalidad E, que consistirá en cubrir gastos a los estudiantes, conforme a lo establecido en la Resolución del Rector R-1194/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria permanente de Ayudas Económicas de la Oficina de Atención Social.





3. Se da nueva redacción a la **base 8ª de la convocatoria**, que queda con la siguiente redacción:

Extender el periodo habilitado para la presentación de solicitudes establecido en la base octava de la convocatoria aprobada por resolución R-638/2023, de 24 de abril, de modo que la fecha final prevista por la resolución R-843/2023, de 25 de mayo, para la formulación de peticiones, día 14 de junio de 2023, sea sustituida como fecha término por el día 30 de junio de 2023.

4. Se confiere nueva redacción a la **base 9ª de la convocatoria**, de modo que esta queda articulada en los siguientes términos:

Aquellos estudiantes de Grado de la Universidad de Murcia que hayan sido **beneficiarios** de las **becas de carácter general** convocadas por el **Ministerio de Educación y Formación Profesional** para el curso académico 2022/2023 **sólo** deberán aportar, en su caso, **la documentación** que se indica a continuación, dado que el resto de la documentación precisa obra en poder de la Universidad de Murcia:

1.- Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que la persona solicitante deberá ser titular o cotitular, en el supuesto de no coincidir con el aportado en la solicitud de la beca del Ministerio.

2.- En su caso, documento acreditativo de que la unidad familiar percibe la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

3.- Aquella documentación que acredite las situaciones sociales y circunstancias indicadas en el apartado c) de la base 5ª de la convocatoria.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKI/ACCY/CN=ACCY/CA=120;





En el supuesto de estudiantes de Grado que **no** hayan sido **beneficiarios** de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2022/2023 se deberá aportar **toda la documentación** que se indica en esta base 9ª.

Quienes, a la fecha de esta resolución, ya hubieran formulado solicitud de beca no necesitan presentar nueva solicitud.

Por todo lo expuesto y tras las modificaciones adoptadas, se incluye en anexo el texto consolidado de la resolución de convocatoria.

EL RECTOR
José Luján Alcaraz





ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR Y DISPONER QUE SE HAGA PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO 2022-2023.

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer en todo momento que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

Para tal fin, tanto la Consejería de Medioambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades, como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se han propuesto establecer medidas compensatorias a favor de estudiantes que, por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca o ayuda al estudio en el curso 2022-2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional; estudiantes a quienes se sitúa, por lo tanto, en riesgo de abandonar sus estudios universitarios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a los mismos. En este sentido, las universidades públicas de la Región de Murcia y la Consejería competente en materia de universidades han promovido la adopción de medidas específicas para hacer frente a tales situaciones.

Concurre, así, por una parte, la Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia, de 18 de julio de 2022, en relación con las solicitudes de estudiantes que, en desarrollo de la disposición adicional primera del Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha posibilitado que se hayan conservado los mismos niveles de precios públicos por matrícula a treinta y cinco estudiantes de la Universidad de Murcia que, por causas sobrevenidas y debidamente justificadas tales como enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar, etc.), no pudieron presentarse a examen o vieron afectado su rendimiento académico.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Por otra parte, la convocatoria que se realiza mediante la presente resolución responde a la dotación prevista para «Ayudas al Estudio» en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2022, con la posibilidad de ampliación de crédito en la medida que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medioambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y por medio del Programa «Universidades» de la Dirección General de Universidades, proceda a la aprobación y publicación en el BORM del Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica en el curso 2022/2023, cuya adecuada distribución comporta la necesidad de establecer las reglas que garanticen la concurrencia, objetividad y publicidad de las ayudas.

El importe de esta convocatoria de ayudas asciende inicialmente a 130 000 euros, sufragados con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023.

En su virtud,

RESUELVO

Aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de ayudas al estudio de la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente resolución tiene por objeto aprobar una convocatoria de becas y ayudas al estudio a favor de estudiantes de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se establecen las reglas por las que se ha de regir su solicitud y concesión.

2.ª FINALIDAD.

Al amparo de lo previsto en los artículos 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. El objetivo radica en complementar las acciones de fomento realizadas por la Administración General del Estado, atendiendo supuestos en los que no se reciben becas o ayudas al estudio de procedencia estatal.

3.ª REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Podrán optar a beneficiarse de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:





- a) Estar matriculado o matriculada en la Universidad de Murcia, en el curso 2022/2023, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado.
- b) No ser beneficiario o beneficiaria, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.
- c) No poseer o estar en condición de obtener en el momento de solicitar la beca un título de nivel igual o superior al de los estudios de grado para los que se pide la beca.

4. REQUISITOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Para optar a la concesión de ayuda se han de reunir los siguientes requisitos económicos y patrimoniales:

- a) No superar los siguientes umbrales de renta en función del número de miembros computables de la unidad familiar:

Familias de 1 miembro	14 112,00 € *
Familias de 2 miembros	24 089,00 € *
Familias de 3 miembros	32 697,00 € *
Familias de 4 miembros	38 831,00 € *
Familias de 5 miembros	43 402,00 € *
Familias de 6 miembros	46 853,00 € *
Familias de 7 miembros	50 267,00 € *
Familias de 8 miembros	53 665,00 € *

A partir del octavo miembro, se añadirán 3391,00 € por cada nuevo miembro computable.

- b) No superar los límites de patrimonio establecidos en el Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023, de acuerdo con los límites que se indican a continuación:

- **FINCAS URBANAS.** La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42 900 euros.
- **FINCAS RÚSTICAS.** La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezca a la unidad familiar no podrá superar los 13 130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.
- **CAPITAL MOBILIARIO/GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.** La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1700 euros.





- VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
 - ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Se denegará la ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el año 2021 superior a 155 500 euros.
- c) La ayuda será denegada en el supuesto de que no queden debidamente justificados la renta y el patrimonio de la unidad familiar.
- d) Quedan exceptuados del cumplimiento de estos requisitos económicos aquellos estudiantes cuya unidad familiar sea perceptora del Ingreso Mínimo Vital.

En los casos en los que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar o económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos del cumplimiento de esta base, la Comisión de Selección podrá discrecionalmente tomar en consideración las situaciones especiales derivadas del empeoramiento sobrevenido, objetivo y justificable de la situación económica personal y/o familiar, respecto a la acreditada ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas y documentadas a través de informes oficiales presentados junto con el impreso de solicitud de ayuda.

En lo concerniente a los requisitos de carácter económico no regulados expresamente en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

5.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los datos académicos se podrán valorar juntamente con la situación social, económica y familiar que alegue el o la estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. A estos efectos, cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique concesión de ayudas por un importe superior al que la universidad destina a las mismas, la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:





- a) Puntuación con arreglo a la renta de la unidad familiar, según se detalla en la siguiente tabla, y a la residencia, con un peso global del 60% de la puntuación total.

N ° miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14 112,00 €	12 700,80 €	11 289,60 €	9878,40 €	8467,20 €	7056,00 €	5644,80€
2	24 089,00 €	21 680,10 €	19 271,20 €	16 862,30 €	14 453,40 €	12 044,50 €	9635,60 €
3	32 697,00 €	29 427,30 €	26 157,60 €	22 887,90 €	19 618,20 €	16 348,50 €	13 078,80 €
4	38 831,00 €	34 947,90 €	31 064,80 €	27 181,70 €	23 298,60 €	19 415,50 €	15 532,40€
5	43 402,00 €	39 061,80 €	34 721,60 €	30 381,40 €	26 041,20 €	21 701,00 €	17 360,80 €
6	46 853,00 €	42 167,70 €	37 482,40 €	32 797,10 €	28 111,80 €	23 426,50 €	18 741,20 €
7	50 267,00 €	45 242,10 €	40 217,20 €	35 192,30 €	30 167,40 €	25 142,50 €	20 117,60 €
8	53 665,00 €	48 298,50 €	42 932,00 €	37 565,50 €	32 199,00 €	26 832,50 €	21 466,00 €
PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS

Se sumará 1 punto en este apartado si la residencia de la persona solicitante no radica en el domicilio familiar y así queda justificado documentalmente de modo suficiente.

- b) Puntuación según la nota media del curso 2021/2022, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 30% de la puntuación total.

En caso de cambio de estudios se computará el rendimiento del último curso de estudios universitarios.

En este apartado, para estudiantes que procedan de enseñanzas medias se aplicarán los siguientes coeficientes correctores para la equiparación de la puntuación:

Tipo de nota de ingreso y corrector (multiplicar por)

- | | |
|--|------|
| 1. Ciclo Formativo de Grado Superior | 1,00 |
| 2. Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad (fase general) | 1,11 |
| 3. Otras pruebas de acceso a la Universidad | 1,00 |

- c) Para la concesión de la ayuda, la Comisión de Selección podrá valorar que el o la estudiante se encuentre en alguna de las situaciones sociales que se describen a continuación; circunstancias que deberán acreditarse documentalmente.

- Orfandad simple o absoluta: Resolución del INSS o acreditación documental a través del libro de familia o certificación literal del Registro Civil.
- Situación de discapacidad y/o dependencia: Resolución del IMAS u otro órgano competente.
- Ser cuidador/a principal de personas en situación de dependencia: Resolución del IMAS indicando la persona cuidadora principal u otro órgano competente.





- Encontrarse en tratamiento oncológico o padecer alguna enfermedad de carácter crónico invalidante: Informe/Certificado Médico actualizado.
- Participar en tratamiento de desintoxicación a cualquier tipo de adicción: Informe/Certificado Médico actualizado.
- Padecer enfermedad mental diagnosticada: Informe/Certificado Médico actualizado.
- Formar parte de unidad familiar en la cual exista desahucio u orden de desahucio: sentencia judicial de desahucio.
- Constituir una unidad familiar monoparental con hijos a cargo: libro de familia, certificado literal de nacimiento. En los casos de separación judicial o divorcio deberá acreditarlo con la correspondiente sentencia judicial con expresión del régimen de custodia de sus hijos.
- Formar parte de una unidad familiar numerosa en categoría especial: título de familia numerosa expedido por entidad competente.
- Haber sido tutelado/a durante su infancia por una Entidad Pública: resolución administrativa o judicial dictada por el órgano competente.
- Haber sido víctima de violencia de género o violencia intrafamiliar: sentencia judicial.
- Solicitante de protección internacional: documento acreditativo de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional (Tarjeta Roja) expedido la oficina de extranjería correspondiente.
- Beneficiario de protección internacional: Tarjeta de Identificación de Extranjeros.

En todo caso, a la solicitud, debidamente cumplimentada, se ha de acompañar copia en archivo con formato PDF o JPG de la documentación que acredite de manera fehaciente la situación de alteración sobrevenida de las circunstancias socioeconómicas.

La Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia será la encargada de su valoración, asignando unas puntuaciones y ponderaciones basadas en la experiencia y en las prácticas usuales llevadas a cabo por los trabajadores sociales, conforme al baremo de la tabla siguiente:

BAREMO UNIDAD FAMILIAR (Hasta un máximo del 10% sumando los apartados A y B)

	Solicitante (A)	Otro miembro de la unidad familiar (B)
Orfandad simple	5	-
Orfandad absoluta	10	-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





Situación de discapacidad igual o superior al 33%	5	5
Situación de discapacidad igual o superior al 75%	10	10
Situación de dependencia Grado I	5	5
Ser cuidador/a principal de personas en situación de dependencia	10	-
Situación de dependencia Grado II	10	10
Situación de dependencia Grado III	15	15
Encontrarse en tratamiento oncológico	20	20
Tener una condición de salud de carácter crónico invalidante	10	10
Tener una condición de salud mental invalidante.	10	10
Formar parte de unidad familiar en la cual exista orden desahucio	5	-
Constituir una unidad familiar monoparental con hijos a cargo	10	-
Haber sido tutelado/a durante su infancia por la Entidad Pública	5	-
Solicitante de protección internacional	10	-
Beneficiario de protección internacional	10	-
Situaciones económicas (ERTE, desempleo y otras asimiladas)	Hasta 10	Hasta 10
Cualquier otra situación de carácter social debidamente acreditada	Hasta 10	Hasta 10

d) La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,6) + (\text{nota media} \times 0,3) + (\text{puntuación por circunstancia especial} \times 0,1)$$

6.ª MODALIDADES Y CUANTÍA DE AYUDA

MODALIDAD A. GASTOS ACADÉMICOS EN ESTUDIOS DE GRADO PARA BENEFICIARIOS DE INGRESO MÍNIMO VITAL

Se convocan becas de matrícula para estudiantes de grado de la universidad de Murcia que acrediten pertenecer a una unidad familiar que perciba el Ingreso Mínimo Vital y que en el curso académico 2022/2023 no hayan resultado beneficiarios de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por no cumplir con los requisitos académicos o por no haberlas solicitado.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Si el importe de la suma total de las becas de matrícula a conceder superara el presupuesto de 130 000 euros destinado a esta convocatoria y este no fuese ampliado



por una mayor financiación, las becas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre la cuantía que corresponda a cada solicitante.

En el caso de que exista crédito suficiente y cuando tras el reparto de la Modalidad A quede crédito sobrante se procederá al reparto de la Modalidad B.

MODALIDAD B. GASTOS ACADÉMICOS EN PRIMERA MATRÍCULA DE GRADO

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de grado de la universidad de Murcia que, cumpliendo con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, no han resultado beneficiarios de las mismas por no cumplir con los requisitos académicos o por no haberlas solicitado.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad B implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad A se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la base 5ª, empleándose un criterio de progresividad para la concesión de las ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente y cuando tras el reparto de la Modalidad B quede crédito sobrante se procederá al reparto de la Modalidad C.

MODALIDAD C. GASTOS ACADÉMICOS EN SEGUNDA MATRÍCULA DE GRADO.

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de grado de la universidad de Murcia que, cumpliendo con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, hayan sido beneficiarios o no de las mismas, y obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos en informe individualizado realizado por la Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia, en el que se valorarán las situaciones sociales y circunstancias acreditadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado c) de los criterios de valoración indicados en la base 5ª de esta convocatoria.

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en segunda matrícula del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.





Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad C implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad B se aplicará un criterio de proporcionalidad para la concesión de las ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente y cuando tras el reparto de la Modalidad C quede crédito sobrante se procederá al reparto de la Modalidad D.

MODALIDAD D. GASTOS ACADÉMICOS EN TERCERA MATRÍCULA DE GRADO.

Se convocan becas de matrícula a favor de estudiantes de grado de la Universidad de Murcia que, cumpliendo con los requisitos económicos exigidos por la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de becas de carácter general para estudiantes universitarios en el curso académico 2022/2023, hayan sido beneficiarios o no de las mismas, y obtengan una valoración igual o superior a 15 puntos en informe individualizado realizado por la Oficina de Atención Social de la Universidad de Murcia, en el que se valorarán las situaciones sociales y circunstancias acreditadas de acuerdo con el baremo establecido en el apartado c) de los criterios de valoración indicados en la base 5ª de esta convocatoria.

La cuantía de la beca compensará parcialmente los gastos académicos en tercera matrícula del curso 2022/2023, cuyo importe se corresponderá con el precio del crédito en segunda matrícula, establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno 1/2022, de 13 de enero (BORM de 20 de enero), por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023, según el nivel de experimentalidad de los estudios cursados.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos para esta modalidad D implique la concesión por un importe superior al disponible tras el reparto de la modalidad C se aplicará un criterio de proporcionalidad para la concesión de las ayudas.

En el caso de que exista crédito suficiente y cuando tras el reparto de la Modalidad D quede crédito sobrante se procederá al reparto de la Modalidad E.

MODALIDAD E. GASTOS CUBIERTOS POR LA CONVOCATORIA PERMANENTE DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN SOCIAL.

En el caso de que exista crédito suficiente, y cuando tras el reparto de la Modalidad D quede crédito sobrante, se procederá al reparto de la Modalidad E, que consistirá en cubrir gastos a los estudiantes, conforme a lo establecido en la Resolución del Rector R-1194/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria permanente de Ayudas Económicas de la Oficina de Atención Social.

7.ª IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de esta convocatoria de ayudas asciende a 130 000 (CIENTO TREINTA MIL) euros, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023, con la posibilidad de la ampliación de dicho importe por la universidad y con los créditos que se generen en la partida 2023 2023 02 0062 321B 48003, proyecto 18313, del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procede a la aprobación y publicación del

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





correspondiente Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022-2023, en cuyo caso se deberá entender aprobado el gasto con adición del importe de los créditos generados en virtud de dicho Decreto.

8.ª SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación en formato electrónico apropiado que figura en la base 9ª, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas en la que la persona interesada se limitará a indicar que formula solicitud para el programa "AYUDAS A LOS ESTUDIANTES 2022-2023".

Si no dispone de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, la persona interesada podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse hasta **el 30 de junio de 2023**.

La Universidad de Murcia realizará el tratamiento de datos personales arreglado a la finalidad de tramitar y resolver las solicitudes presentadas. El tratamiento se basará en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos. La Universidad realizará de oficio las comprobaciones de la información necesaria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición a través del formulario establecido a tal efecto en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, accesible en su Sede Electrónica, o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro.

Asimismo, si desea contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia, puede hacerlo en privacidad@um.es. De igual forma, pueden ejercerse los derechos correspondientes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9.ª DOCUMENTACIÓN

En el supuesto de estudiantes de Grado que no hayan sido beneficiarios de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2022/2023 se deberá aportar toda la documentación que se indica en esta base 9ª.

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





2. Fotocopia de las declaraciones de renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que la **persona solicitante deberá ser titular o cotitular**.

4.- Documento acreditativo de que la unidad familiar percibe la prestación del Ingreso Mínimo Vital, en su caso.

5. Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia; los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2021 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio, y volante histórico de empadronamiento sobre personas que figuran inscritas **a 31 de diciembre de 2021**.

6. Quienes no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad de Murcia en el curso 2020/2021 o anteriores deberán aportar certificación académica de la universidad en la que realizaron el último curso académico en estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica.

7. En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar: documento que acredite el título jurídico de su posesión (propiedad, contrato de alquiler o lo que proceda).

8. Documentos que acrediten las situaciones declaradas en la solicitud a efectos de deducciones del cómputo de la renta familiar.

9. Aquella documentación que acredite las situaciones sociales y circunstancias indicadas en el apartado c) de la base 5ª de la convocatoria.

Aquellos estudiantes de Grado de la Universidad de Murcia que hayan sido beneficiarios de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2022/2023 sólo deberán aportar, en su caso, la documentación que se indica a continuación, dado que el resto de la documentación precisa obra en poder de la Universidad de Murcia:

1.- Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que la persona solicitante deberá ser titular o cotitular, en el supuesto de no coincidir con el aportado en la solicitud de la beca del Ministerio.

2.- En su caso, documento acreditativo de que la unidad familiar percibe la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

3.- Aquella documentación que acredite las situaciones sociales y circunstancias indicadas en el apartado c) de la base 5ª de la convocatoria.

10.ª SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas al estudio, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Vocalías:

- 1.^a Una persona en representación de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Medioambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.
- 2.^a Un decano o decana de centro, o persona en quien delegue.
- 3.^a Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.
- 4.^a Una alumna o un alumno integrante de la Comisión General de Becas del Claustro.
- 5.^a Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.
- 6.^a Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
- 7.^a La Jefa de Servicio de Planes de Estudios, Becas y Títulos de la Universidad de Murcia

Secretaría:

La Jefa de la Sección de Becas.

El Área de Gestión Académica (Sección de Becas), como unidad tramitadora, examinará las solicitudes presentadas, procederá al análisis y evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de puntuación y de orden de prelación

La Comisión de Selección revisará la propuesta del Área de Gestión Académica y efectuará en ella, en su caso, las modificaciones que estime oportunas.

Seguidamente, la Comisión de Selección formulará un informe propuesta de adjudicación, del que se dará traslado al Área de Gestión Académica.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Selección, se formulará una propuesta de resolución provisional, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

La propuesta de resolución provisional será publicada durante un plazo de diez (10) días. Durante ese tiempo, los interesados e interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que, en unión de las alegaciones no estimadas y del resto del expediente, será elevada al Rector para la adopción de la resolución que proceda en derecho, que será objeto de publicación.





En el caso de que el número de estudiantes que reúnen los requisitos precisos para adjudicación sea superior al que permite el crédito disponible, una vez agotada la relación de personas adjudicatarias las restantes peticionarias pasarán a integrarse, por su orden, en una lista de espera, a la que se atenderá en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguna de las personas beneficiarias.

El importe concedido se hará efectivo a favor de cada persona beneficiaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

11.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para la publicación de la resolución del procedimiento será de tres meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo sin el dictado y publicación de resolución definitiva, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos procedentes en derecho, sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte y publique resolución expresa.

12.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación y disfrute de las ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a los reintegros y sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.ª PUBLICACIONES

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a las que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es> (TOUM), sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.ª RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses,

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=U=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMgQJ-/4EXKEsM-Uj6ygBSl-Gh+eqbfF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 23 de 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LOS ESTUDIANTES - CURSO 2022-2023

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

N.I.F. _____ DOMICILIO FAMILIAR _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

TELÉFONO _____ CORREO ELECTRÓNICO _____ @um.es

FECHA DE NACIMIENTO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (24 dígitos) _____

POSEE TÍTULO/S UNIVERSITARIO: SI _____ (Indique cuál/es) _____ NO _____

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2021-2022 _____

DISFRUTA DE OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2022-2023: SI _____ NO _____

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE BECA O AYUDA _____

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO 2022-2023

CURSO _____ ESTUDIOS _____

CENTRO _____

¿ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR HA OBTENIDO EN 2021 RENTAS EN EL EXTRANJERO NO DECLARADAS EN ESPAÑA? SI _____ NO _____

SITUACIONES QUE DECLARA Y ACREDITA EL/LA SOLICITANTE:

- INGRESO MÍNIMO VITAL
- FAMILIA NUMEROSA
- DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE O DE SUS HERMANOS/AS
- HERMANOS/AS UNIVERSITARIOS/AS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR
- ORFANDAD ABSOLUTA
- FAMILIA MONOPARENTAL

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMgQJ-/4EXKEsM-Uj6ygbSl-Gh+eqbFF

COPIA ELECTRÓNICA - Página 24 de 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL/ LA SOLICITANTE

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

DATOS FAMILIARES

Referidos a 2021 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio familiar)

Table with 4 columns: NIF, APELLIDOS Y NOMBRE, PARENTESCO, FECHA NACIMIENTO. Rows include Solicitante, Padre, Madre, and three Hermano/a entries.

Junto a esta solicitud se acompaña documento de "INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE LAS AYUDAS Y TERCERAS PERSONAS CUYOS DATOS HAYAN DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN" en el que se incluyen firmadas autorizaciones de cada miembro de la unidad familiar, incluyendo los siguientes datos: NIF, apellidos y nombre.

El/la solicitante acepta las bases de la convocatoria y declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Murcia, a de de 2023
Firma

Firmante: SERVIDOR AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 08:54:04; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 13/06/2023 11:11:14; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA SOLICITANTES DE LAS AYUDAS Y TERCERAS PERSONAS CUYOS DATOS HAYAN DE SER TOMADOS EN CONSIDERACIÓN

-Responsable

El responsable de tratar sus datos es la Universidad de Murcia, con domicilio en Avenida Teniente Flomesta, 5 (C.P: 30003, Murcia). Puede obtener más información sobre el tratamiento de la información a través del correo-e becas@um.es. Asimismo, si desea contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Murcia puede hacerlo en privacidad@um.es Le recordamos que puede ejercer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos

-Finalidades y legitimaciones

Sus datos son utilizados únicamente para la gestión y reparto de los fondos destinados a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes del curso 2022-2023. Asimismo, la concesión de una ayuda podría ser objeto de publicación en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le asisten (ver apartado derechos).

No obstante, las publicaciones de listados provisionales y definitivos de beneficiarios se limitarán a los siguientes extremos:

1. Se publicarán las iniciales del nombre y apellidos de la persona solicitante y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad oficial correspondiente (DNI, NIE o, en su caso, pasaporte).
2. Las publicaciones se efectuarán en formato que no permita su descarga, sino solamente su consulta.
3. Las resoluciones se mantendrán publicadas por el estricto tiempo previsto en cada caso para formulación de alegaciones o interposición de recursos.

En el caso de que la información que aporte para justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria se refiera a otras personas físicas, deberá acompañarse este documento adjunto suscrito, así mismo, por las mismas. Si fuera posible, mediante firma electrónica reconocida. En otro caso, mediante firma manuscrita y posterior escaneo del documento.

Los componentes de la Comisión que resolverá la concesión de estas ayudas están sujetos al deber de confidencialidad en el tratamiento de sus datos.

Estos datos serán conservados por el tiempo necesario para la correcta gestión y justificación de las ayudas.

-Destinatario

No cedemos sus datos personales, con excepción de la obligación legal de comunicarlos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Derechos

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse o ejercer su derecho a la limitación del tratamiento de sus datos mediante el trámite previsto para tal fin que encontrará en el siguiente enlace:

<https://sede.um.es/sede/tramites/ejercicio-de-los-derechos-de-la-ley-organica-de-proteccion-de-datos/html/PR-000077.seam?cid=32517> o, en su caso, a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro a que se refiere la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.





SOLICITANTE

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.





exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

_____, con documento de identidad número _____, confirmo haber recibido la información contenida en este documento y autorizo el tratamiento de aquellos de mis datos personales que se adjuntan a la solicitud formulada por _____, para su exclusiva utilización en el expediente concerniente a la convocatoria de Ayudas a los estudiantes 2022-2023.

Firma

Documentos a adjuntar:

- 1.-Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 14 años
- 2.- Documento acreditativo de la percepción de la prestación del Ingreso Mínimo Vital.
- 3.-Fotocopia de las declaraciones de renta correspondientes al ejercicio 2021 de todos los miembros de la unidad o familiar.
- 4.-Documento facilitado por la entidad bancaria donde conste el Código Cuenta Cliente (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la beca y de la que **deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.**
- 5.-Documentación que acredite, en su caso, la independencia económica y familiar.
- 6.- En caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el alquiler de aquella.
- 7.-Documentación acreditativa de las situaciones que declara el/la solicitante.
- 8.-Justificante de los ingresos percibidos por la unidad familiar en el extranjero y no declarados en España en 2021.
- 9.-Certificado académico de la Universidad donde realizó el último curso académico en caso de alumnado procedente de otra Universidad.
- 10.-En caso de manifestar alguna circunstancia especial o sobrevenida, acreditación de la misma.

